



MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO DE LOS TRABAJOS DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE LOS FONDOS FEDER y FSE + 2021-2027 A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1. OBJETO.

El objeto de la presente memoria Técnica es encargar la ejecución de los *trabajos de apoyo a los procedimientos de certificación de gastos de los Fondos FEDER y FSE+ 2021-2027 a través de los sistemas informáticos institucionales establecidos en la Comunidad de Madrid.*

2. JUSTIFICACIÓN.

Entre las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Presupuestos en materia de fondos europeos conforme al DECRETO 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, están las siguientes:

- El seguimiento, evaluación, difusión y publicidad de las intervenciones financiadas con fondos de la política de cohesión económica, social y territorial procedentes de la Unión Europea, en cuya normativa reguladora la Dirección General de Presupuestos sea designada como organismo intermedio o Autoridad de Gestión Certificación en el desarrollo de esta política, en el marco de sus competencias
- La elaboración y negociación de los escenarios financieros de los programas operativos y documentos de programación de carácter regional, en el marco de la política de cohesión económica, social y territorial, respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos sea designada responsable.
- La presentación ante la Administración General del Estado y ante la Unión Europea de las solicitudes de financiación, elaboradas a partir de los informes de los centros gestores de los programas, y demás formas de intervención cofinanciadas por fondos europeos de la política de cohesión económica, social y territorial en los que la Dirección General de Presupuestos sea designada como organismo intermedio, o respecto de los cuales la Autoridad de Gestión o de Certificación le delegue competencias específicas.
- La verificación y supervisión de los procedimientos de gestión y control de los programas y las intervenciones financiadas con fondos provenientes de la política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, en cuya normativa reguladora la Dirección General de Presupuestos sea designada como organismo intermedio o Autoridad de Gestión-Certificación en el desarrollo de esta política, en el marco de sus competencias.
- El asesoramiento a los diferentes gestores autonómicos de fondos provenientes de la política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea en los procedimientos de



gestión de las ayudas financiadas con estos fondos.

Los denominados Fondos Estructurales y de cohesión se encuentran regulados, en el nuevo periodo de programación 2021-2027, con carácter general, a través del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 y por el Reglamento (ue) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Para la correcta puesta en marcha de los **Programas**, los Reglamentos establecen la posibilidad en sus artículos de que los Estados miembros designen una Autoridad de Gestión (AG), una Autoridad de Certificación (AC) y una Autoridad de Auditoría (AA) funcionalmente independiente para cada Programa.

Asimismo, define a la AG como la principal responsable de la ejecución efectiva y eficiente de los Fondos, desempeñando un número importante de funciones relacionadas con la gestión y el seguimiento de los programas, la gestión y el control financiero y la selección de proyectos. En FEDER 21-27 la AG es la Subdirección General del FEDER, adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, y en FSE+, la UAFSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Teniendo en cuenta las competencias establecidas, en el artículo 71 del RDC, se establece que el Estado miembro podrá designar uno o varios **Organismos Intermedios (OI)** para realizar determinadas funciones en nombre de la AG, bajo su responsabilidad o en su nombre en relación con las operaciones de ejecución de los beneficiarios.

En aplicación de estos preceptos normativos, la Subdirección General de Fondos Europeos y Política regional, perteneciente a la **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, ha sido designada como Organismo Intermedio Coordinador de los Programas FSE+ 21-27 y del FEDER 21-27, los cuales recogen actuaciones puestas en marcha por diferentes organismos de ejecución de la Comunidad de Madrid responsables de su gestión. El OI debe proporcionar garantías de solvencia y competencia, capacidad administrativa y de gestión financiera.

Para garantizar la disponibilidad de la información esencial y actualizada, **y remitir periódicamente los datos clave a la Comisión UE** (financieros y de ejecución), ese suministro de datos debe recogerse y transmitirse mediante **intercambio electrónico**.



Por todo lo expuesto, y dado que la Subdirección General de Fondos europeos y Política Regional no cuenta con los suficientes medios técnicos humanos necesarios para la ejecución de los **trabajos de apoyo a los Organismos Gestores del FSE+/FEDER 21-27 para, en primer lugar, efectuar sus respectivas declaraciones de gastos, así como los trabajos necesarios para, a partir de éstas, efectuar, ante las respectivas Autoridades de Gestión y Certificación, las presentaciones de las Certificaciones de gastos hasta el cierre del periodo de programación, a través de los aplicativos y sistemas informáticos habilitados, dentro de los plazos que al efecto éstas establezcan; y, en segundo lugar, para la transmisión de los indicadores de seguimiento de las actuaciones cofinanciadas, acordes a las declaraciones de gastos, a través de los aplicativos y sistemas informáticos habilitados, ante las respectivas Autoridades de Gestión, y la posterior remisión de todo ello a los Servicios de la Comisión Europea, se hace preciso encargar a TRAGSATEC el apoyo técnico a la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional para la realización de los trabajos señalados.**

El apoyo técnico estará destinado a **posibilitar que se lleven a cabo las certificaciones de gastos subvencionables e indicadores de seguimiento ante las respectivas Autoridades de Gestión y Certificación**, considerando los medios con los que se cuenta, como consecuencia de que los gastos elegibles lo sean hasta el cierre del periodo de programación, y que dichas certificaciones de gastos tengan que estar en disposición de los Servicios de la Comisión Europea en los plazos establecidos.

3. RAZONES DE URGENCIA O NECESIDAD QUE JUSTIFICAN LA IDONEIDAD DEL ENCARGO.

En el momento actual en que nos encontramos, en el que se ha de proceder a efectuar las actuaciones que se precisen para poder llevar a cabo las tareas necesarias para la gestión y seguimiento de los Programas FSE+ y FEDER del periodo 2021-2027, entre ellas las certificaciones de gastos y sus indicadores garantizando el adecuado seguimiento de los Programas, se hace imprescindible contar con colaboración de apoyos externos a la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional, a fin de evitar la acumulación de tareas que hagan inviable una buena gobernanza de los Programas de los Fondos Estructurales antes mencionadas, que dificulten la absorción de fondos asignados a los mismos. Desde el inicio de los Programas, los diferentes Centros Gestores de las actuaciones cofinanciadas han ido poniendo en marcha las operaciones correspondientes para absorber los fondos asignados a los mismas, lo que hace preciso que, una vez ejecutadas, liquidadas y verificadas las operaciones, para la remisión de certificaciones de gastos y seguimiento de los indicadores a los Servicios de la Comisión Europea, sea preciso realizar, por una parte, los trabajos de elaboración de declaraciones de gastos de los Centros Gestores y, por otra parte, los relativos a la revisión, comprobación y remisión de las certificaciones de gastos y sus indicadores hacia las Autoridades de Gestión para absorber la totalidad de la ayuda programada.

Se llevará a cabo el apoyo para la preparación de las declaraciones de gastos, así como las



declaraciones de indicadores de seguimiento, de los Organismos Gestores de los Programas FSE+ y FEDER 2021-2027 para su posterior certificación ante las respectivas Autoridades de Gestión.

Así, el encargo a TRAGSATEC, como medio propio instrumental, se plantea considerando criterios no sólo de oportunidad, sino también de eficiencia frente a la contratación externa de servicios. TRAGSATEC tiene una experiencia contrastada en la realización de trabajos conceptualmente similares al que se persigue en el presente encargo en otras Comunidades Autónomas, y por ello, puede considerarse una opción más eficiente (en términos de rentabilidad-eficacia).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos a llevar a cabo en el presente encargo corresponden a tareas de **Apoyo a las certificaciones de las ayudas programadas a través de los fondos FSE+ y FEDER 21-27.**

El apoyo previsto se realizará en los siguientes procesos:

- Apoyo a la asistencia a los organismos gestores para resolver las dudas que puedan surgir con motivo del proceso de certificación y comunicación de indicadores. De forma general, se prevé que dicha asistencia se podrá realizar vía mail o telefónica con los organismos gestores de Fondos.
- Apoyo al análisis de la adecuación de la carga de Declaraciones-certificaciones, así como los indicadores, en el sistema informático respecto a los requerimientos establecidos por las AG. Para la realización de dicho análisis serán de utilidad, entre otros elementos que puedan ser introducidos a lo largo del periodo de programación, las validaciones y cuadros de mandos-diagramas de flujo, diseñados actualmente en los sistemas informáticos regionales y nacionales (AF2127, FSEPlus y Fondos 2127).
 - o Salvo en el caso de organismos que no estén conectados a la red informática de la Comunidad, para los que se desarrollará un sistema específico de intercambio de datos, a través de AF2127 los órganos de ejecución trasladarán la información a la Dirección General Presupuestos, siendo ésta la responsable de su posterior descarga en AF2127 y FSEPlus y Fondos 2127.
- Apoyo a las actuaciones relativas a comprobaciones y seguimiento en gestión de estados y transiciones de información, en tablas de validaciones y listas de control preceptivas, en fases de filtración e incorporación de documentos contables, en detalles de operaciones seleccionadas, previsión de indicadores y Transacciones IP, en Importación de Hojas de organismos de ejecución, solicitudes de reembolso, descertificaciones de controles, en descargas y cargas masivas e individuales de AF2127 y FSEPlus y Fondos 2127. Se complementa el apoyo con explotación y configuración de informes y respuestas a consultas relacionadas. Lo anterior sin constituir una relación exhaustiva de utilidades de los sistemas informáticos mencionados.
- Apoyo en el análisis de la coherencia y consistencia de la información tanto física (indicadores de



- productividad y resultados), como financiera volcada por los Organismos de Ejecución en AF2127.
- Apoyo en el análisis de la coherencia y consistencia de la información física y financiera volcada por el Organismo Intermedio de Coordinación en FSEPlus y Fondos2127.
 - Apoyo en el análisis sobre el cumplimiento de los objetivos físicos y financieros de los Programas, a partir de los datos recogidos tanto en AF2127 como en las aplicaciones de las Autoridades de Gestión, de cara a la preparación del cierre de los Programas Operativos.
 - Apoyo en todas aquellas tareas y actuaciones necesarias que aseguren que las presentaciones de las declaraciones de gastos ante las Autoridades de Gestión de los Programas, incluyendo los resultados de las verificaciones y controles efectuados por los Organismos de Verificación/Control que recaigan sobre aquellas, cumplen con todos los requerimientos reglamentarios.

Los órganos gestores de ejecución de los Programas FSE+ y FEDER 2021/2027 de la Comunidad de Madrid vienen determinados por el contenido de las actuaciones, y las competencias que cada uno de ellos tenga asignadas. Será el Organismo Intermedio quien vaya informando sobre los mismos al personal de este encargo.,

Por parte del medio propio se realizará un registro semestral de las tareas de apoyo realizadas que permita conformar los entregables de las certificaciones semestrales contempladas en el presente documento.

5. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El medio propio prestará sus servicios en las oficinas de TRAGSATEC y ocasionalmente en las dependencias o instalaciones de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, si bien, el personal de la misma ocupará espacios de trabajo diferenciados del personal de la Dirección General de Presupuestos debiendo estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades, correspondiéndole también a dicha empresa velar por el cumplimiento de esta obligación.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente del medio propio quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador; no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Dirección General de Presupuestos, a excepción del coordinador del encargo designado por TRAGSATEC que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.

En este sentido, cualquier control sobre el personal del medio propio encargada, será realizado por este, con sus responsables y medios (Por ejemplo: formación, cumplimiento jornada, modo de prestación, presencial o teletrabajo, etc)



Como norma general, el personal empleado por el medio propio no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del encargo, o el acceso a las aplicaciones informáticas de la Comunidad de Madrid, se realizaría mediante login externo con la autorización de Madrid Digital.

Asimismo, el medio propio responsable del encargo deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Dirección General de Presupuestos, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el medio propio y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC, si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.

De igual modo, el medio propio vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través de los servicios que habilite TRAGSATEC para este fin.

6. MEDIOS NECESARIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Los trabajos objeto de la presente memoria se realizarán con los medios materiales pertinentes (entre otros, herramientas hardware y software), que TRAGSATEC, como medio propio, considere necesarios, sin perjuicio de que la Dirección General de Presupuestos puede facilitarle el equipo informático de apoyo que se precise para el objeto del encargo, como “usuario externo”.

Para el desarrollo de los trabajos descritos, TRAGSATEC dispondrá durante el plazo de ejecución de **24 meses desde la firma del encargo, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses**, de un equipo humano con experiencia en gestión de ayudas, integrado por un jefe de Proyecto con una dedicación de 8 horas mensuales, un responsable de proyecto y un Técnico.

- La persona designada por el medio propio para realizar las funciones de responsable del Proyecto deberá cumplir, entre otras, las características siguientes:
 - Titulado Superior o máster de más de 15 años de experiencia.
 - Experiencia contrastada en la realización de trabajos de esta índole.
 - Experiencia en la coordinación y dirección de equipos.

Adicionalmente, el equipo de profesionales estará formado por un Técnico con el perfil que se describen a continuación:



- Un técnico especialista con titulación superior o master, con una experiencia mínima en consultoría de 5 a 10 años.

TRAGSATEC designará al responsable del Proyecto, que actuará como responsable del encargo y que será considerado interlocutor válido frente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El responsable del Proyecto será el responsable del correcto funcionamiento de su equipo de trabajo y velará por el completo cumplimiento de los objetivos del presente encargo.

La empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al subdirector General de Fondos Europeos y Política Regional.

En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal asignado al trabajo por el medio propio y la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El presente Encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). En virtud de los mismos, la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

RÉGIMEN DE EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente y evitar cualquier supuesto de cesión ilegal de trabajadores, se establece expresamente que:

- La entidad medio propia encargada del presente encargo (en adelante, el Encargado) actuará



con plena autonomía organizativa, funcional y de gestión en la ejecución de las tareas encomendadas.

- De acuerdo con lo anterior, se encargará del objeto específico del contrato, poniendo a disposición, por un lado, los recursos humanos precisos (especificando número de empleados y cualificación profesional), a los que impartirá la formación necesaria sin que se produzca integración del personal en la estructura organizativa de la Administración pues el personal adscrito al encargo será contratado, dirigido, supervisado y evaluado exclusivamente por el Encargado, sin que exista subordinación funcional alguna respecto a la Administración contratante la cual no impartirá instrucciones directas al personal del Encargado, ni ejercerá funciones de control, dirección o disciplina sobre el mismo (toda coordinación se realizará a través de los responsables designados por ambas partes). Y, por otro lado, en relación a los medios materiales, el Encargado pondrá a disposición también los recursos materiales, en concreto, todo el material de oficina y de carácter consumible.

- Por su parte, es necesario hacer una mención específica a los medios digitales, dado el necesario tratamiento diferenciado que se le otorga por parte de la CM al personal del medio propio encargado respecto al propio, que se materializará en la solicitud de logines específicos para personal externo. Si en algún momento del encargo, el personal del Encargado tuviera acceso a nuestras herramientas informáticas se hará con un login externo, concedido por Madrid Digital.

- En consonancia con todo lo anterior, la empresa asume también el riesgo de cualquier emergencia mediante la elaboración de un plan de contingencia y el derivado de los desperfectos que cause su personal que, en todo caso, se ubicará físicamente en una dependencia específica donde no haya simultáneamente otro personal de la principal.

- En caso de que se detecte cualquier indicio de cesión ilegal, ambas partes se comprometen a adoptar de forma inmediata las medidas correctoras necesarias para restablecer la legalidad.

- Se designará un coordinador del Encargado e interlocutor con la Comunidad de Madrid que se ocupará del correcto funcionamiento de su equipo de trabajo y velará por el completo cumplimiento de los objetivos del presente encargo.

7. DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

En representación de la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional (Dirección General de Presupuestos), las personas que ostenten la titularidad de jefatura de División/Área de FSE+/FEDER, desempeñarán las funciones de directores del encargo, coordinación y establecimiento de las líneas generales de actuación, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Igualmente, tendrán las funciones de expedir las certificaciones de abono y demás tramitación de carácter administrativo.

Los directores del encargo no serán responsables, ni directa ni indirectamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice o elabore el equipo de trabajo.



Los directores del encargo revisarán y aprobarán los documentos relativos a la ejecución de cada actividad, sin perjuicio de las posteriores revisiones que se puedan realizar.

El responsable del Proyecto nombrado por parte de TRAGSATEC, actuará como interlocutor con los directores del encargo para cualquier cuestión derivada del desarrollo de los trabajos.

Cualquier sustitución del personal adscrito al encargo, incluido el responsable del Proyecto, será informada con la suficiente antelación a los directores del encargo, así como de las causas de la sustitución, y se propondrá su sustitución por otros técnicos que cumplan con las características reseñadas en el apartado 6 del encargo.

8. FORMA DE PAGO

El importe de los trabajos realizados será satisfecho con cargo a la partida 22706 del Programa 921V, previa comprobación de los mismos, mediante pagos semestrales, debiendo presentarse las facturas en las siguientes fechas:

- A 31 de octubre de 2026, para los trabajos llevados a cabo desde el inicio del encargo hasta el 15 de octubre de 2026;
- A 30 de abril de 2027, para los trabajos llevados cabo desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 15 de abril de 2027;
- A 31 de octubre de 2027, para los trabajos llevados cabo desde el 16 de abril de 2027 hasta el 15 de octubre de ese año;
- A 30 de abril de 2028, para los trabajos llevados cabo desde el 16 de octubre de 2027 hasta 15 de abril de 2028.
- A 31 de octubre 2028, para los trabajos llevados a cabo desde 16 de abril de 2028 hasta la finalización del encargo (24 meses desde la incorporación efectiva del personal adscrito al proyecto tras la firma del encargo).

Dichos pagos se ajustarán al trabajo realizado en el periodo que corresponda, en función de los precios unitarios establecidos. A tal fin se han tomado de referencia las tarifas aplicadas TRAGSA aprobadas a través de la Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, y publicadas en el BOE 103 de 28 de abril de 2026.

En base a lo arriba expuesto, el abono de los trabajos se efectuará en las anualidades presupuestarias 2026, 2027 y 2028 con los siguientes importes:



ANUALIDAD	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE MÁXIMO	2.991,82	71.803,66	68.811,83	143.607,31

Se constatará el cumplimiento de la prestación encargada mediante un acta de conformidad emitida por la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para la realización de los trabajos será de VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga por otros veinticuatro (24) meses, estando previsto el inicio del encargo el día 3 de octubre de 2026 (desde la incorporación del personal de TRAGSATEC, tras la recepción de la notificación de la autorización del encargo).

10. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Los informes y documentos elaborados por el medio propio serán propiedad de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que podrá utilizarlos para los fines administrativos que le son propios o reproducirlos, sin que la citada empresa pueda oponerse alegando derechos de autor o cualquier otro.

TRAGSATEC con independencia del resto de obligaciones establecidas en la presente Memoria, facilitará, en su caso, el resto de documentación de trabajo necesaria para el análisis.

TRAGSATEC acepta expresamente que toda la documentación o materiales generados por el medio propio en la ejecución del encargo, incluyendo los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los trabajos, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que ya exista un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen, con todas sus consecuencias, a la Comunidad de Madrid, sin que TRAGSATEC pueda conservarla, obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización por escrito del Responsable del encargo.

El medio propio queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El medio propio se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UR) 2016/679 de Protección de Datos y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.



La aplicación informática, registros, ficheros, inventarios, modelos, gráficos, ideas o cualquier otra información contenida o derivada de los mismos, se entregarán a TRAGSATEC para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este encargo, quedando prohibidas, para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio, su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, así como la publicación o divulgación de cuanta información se derive del encargo.

11.COMPROMISO DE SEGURIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, de conformidad por tanto con del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

En aquellos encargos que impliquen el acceso del medio propio a datos de carácter personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, aquel tendrá la consideración de “encargado del tratamiento de datos personales” y los centros directivos, unidades administrativas y organismos autónomos que celebren los encargos, de “responsable del tratamiento de datos personales”.

Esta relación entre el Responsable (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid), y el Encargado (TRAGSATEC), conforme al artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LOPDGDD, deberá regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al Responsable respecto del Encargado, debiendo éste, recoger las obligaciones que ha de cumplir el Encargado, en materia de protección de datos conforme a la normativa que le es de aplicación y en concreto, las contenidas en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD, así como las obligaciones contenidas en artículo 122.2 y el 215.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD, facilitará a TRAGSATEC la información sobre el tratamiento que va a hacer de los datos personales que comunique, necesarios para la tramitación del encargo. Esta información se refleja en el Anexo 1 “Tratamiento de Datos Personales”.

TRAGSATEC, así como todo el personal bajo su responsabilidad, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva, por tiempo ilimitado, sobre cualquier dato, información y /o documentos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del encargo, por lo que habrá de establecer las medidas necesarias para la protección de los mismos y la imposibilidad



de utilizarlos, publicarlos o manipularlos de ninguna manera distinta a la establecida en este pliego. El acceso por parte de TRAGSATEC a la información titularidad de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la prestación de este servicio.

En estas condiciones y siempre que los datos sean tratados conforme a las instrucciones dadas y con la finalidad prevista, dicho acceso no se considerará comunicación de datos.

TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este Encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en la relación contractual, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el Encargo de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son feder20212027@madrid.org y fse@madrid.org



12. SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL.

TRAGSATEC cumplirá las disposiciones de la normativa vigente general y autonómica sobre riesgos laborales.

Los trabajadores del medio propio encomendado dispondrán de información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñan. La susodicha empresa garantizará a la Consejería Economía, Hacienda y Empleo que sus trabajadores han recibido información y formación.

13. CALIDAD.

Durante el desarrollo de los trabajos la Administración podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada.

14. INFRACCIONES Y ANOMALÍAS.

Independientemente de las sanciones económicas que correspondan a TRAGSATEC por incumplimiento del servicio, la dirección del mismo podrá exigir la sustitución inmediata del personal que cometa infracciones administrativas o penales en el ejercicio de sus funciones objeto del presente encargo.

16. CUESTIONES NO PREVISTAS.

Todas las cuestiones técnicas no previstas que pudieran surgir estarán a lo que disponga la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

17. Presupuesto

17.1 Cuadro de Precios Unitarios



CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MATERIALES			
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos /plataformas de colaboración y video conferencia	364,750
MAQUINARIA			
M08004	h	Ordenador estándar monitor 23"	0,130
MANO DE OBRA			
O03025	h	Jefe de proyecto	49,150
O03082	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,960
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,000

17.2 Cuadro de Precios Descompuestos

Ord	Código	CantidadUd	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	C1.1		Equipo de trabajo			
	O03025	8,000h	Jefe de proyecto	49,15	393,20	
	O03082	15,000h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	644,40	
	O03084	135,000h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	4.455,00	
	M08004	158,000h	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	20,54	
	P27188	0,083ud	Licencia anual software gestión de proyectos /plataformas de colaboración y video conferencia	364,75	30,27	
TOTAL PARTIDA.....					5.543,41	

17.3 Cuadro de Presupuestos Parciales

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO C1 Apoyo a las certificaciones de las ayudas programadas a través de los fondos FSE+ y FEDER 21-27				
C1.1	Equipo de trabajo	24,00	5.543,41	133.041,84
TOTAL CAPÍTULO C1				133.041,84
TOTAL				133.041,84

17.4 Resumen General del Presupuesto



CARTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
C1	Apoyo a las certificaciones de las ayudas programadas a través de los fondos FSE+ y FEDER 21-27	133.041,84
	Costes Directos Totales	133.041,84
	3,74 % Costes Indirectos s/133.041,84.....	4.975,76
	4,05 % Gastos Generales s/138.017,80.....	5.589,71
	Total Presupuesto de Ejecución Material	143.607,31
	I.V.A. 0,00% s/ 143.607,31	0,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	143.607,31

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIENTO CUA-
RENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE con TREINTA Y UN CÉNTIMOS

El DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Firmado digitalmente por: MORENO LÓPEZ GREGORIO FRANCISCO
Fecha: 2026.07.17 13:48



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000250097510201304895**

ANEXO 1: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Normativa

La prestación objeto de encargo del “Encargo de los trabajos de apoyo a los procedimientos de certificación de gastos de los fondos FEDER y FSE + 2021-2027 y FSE+ a través de los sistemas informáticos institucionales establecidos en la Comunidad de Madrid” implica el tratamiento por parte de TRAGSATEC a datos personales de los cuales es responsable de la DG de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad.

En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo la Dirección General de Presupuestos la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

2. Objeto

Mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC a tratar por cuenta de la DG de Presupuestos los datos personales necesario para la ejecución del encargo.

En concreto, la DG de Presupuestos pondrá a disposición de TRAGSATEC los datos de contacto e importe de ayudas de beneficiarios de fondos FEDER y FSE+ de la Comunidad de Madrid y el tratamiento consistirá en su consulta para realizar trabajos de análisis económicos relacionados con los fondos mencionados.

El encargado no recogerá datos personales de los interesados por cuenta del responsable, que serán suministrados por el responsable.

3. Obligaciones del responsable

La DG de Presupuestos como responsable del tratamiento se obliga a:

- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas de seguridad a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico del responsable: (feder 2021 2027@madrid.org y fse@madrid.org).
- c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.



4. Obligaciones del encargado del tratamiento

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- d) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento y en cuyo caso así se establezca en el apartado “Comunicación de datos a terceras personas”. En el caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa para recibir instrucciones, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado “Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control”. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable o bajo el control de TRAGSA/TRAGSATEC u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable y así deberá establecerse en el apartado “Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control”, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del encargo. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.
- f) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y
- g) organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del ENS, nivel básico, o nivel que correspondiera, en su caso.
- h) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento similares o equivalentes a las de la Administración encargante en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado “Medidas de seguridad” que deberán ser facilitadas por la Administración responsable.



- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.
- k) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, al correo que facilite.....
- l) Poner a disposición del responsable toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- m) Comunicar al responsable la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
- n) Incorporar los tratamientos⁵ que lleva a cabo en ejecución de este encargo a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
- o) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico a la Administración encargante a efectos de su contestación, y en su caso, al Delegado de Protección de Datos (feder20212027@madrid.org y fse@madrid.org). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Si debiera realizarlo TRAGSA/TRAGSATEC por orden del responsable, éste dará las instrucciones necesarias y formularios para su contestación, debiendo comunicarlo al mismo su realización en los plazos fijados.
- p) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del encargo que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable, en cuyo caso se establecerá en el apartado “Subcontratación” del anexo4.
- q) En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD, además de la información sobre la ubicación de los servidores o servicios asociados.
- r) Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.
- s) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- t) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.
- u) Una vez finalizada la prestación en que consista el encargo, el encargado, según el apartado “Destino de los datos”, del anexo devolverá al responsable o a otro al encargado que designe por escrito el responsable, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable.



- v) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.
- w) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.
- x) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

5. Comunicación de datos a terceras personas

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.

6. Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control

TRAGSATEC accederá a las bases de datos del responsable por acceso remoto.

Se emplearán los sistemas de tratamiento, manuales (indicar cuáles), ubicados en la DG de Presupuestos que estarán bajo el control de responsable del tratamiento.

Los servidores se encontrarán ubicados en las dependencias de la DG de Presupuestos y los servicios asociados se prestarán bajo el control de responsable.

7. Medidas de seguridad

Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

8. Gestión de incidentes de seguridad de los datos

De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el interlocutor de seguridad, notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida a través de los datos de contacto arriba mencionados, confirmando su recepción, los incidentes/brechas de seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

9. Subcontratación

No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.

10. Destino de datos

Una vez finalice la prestación, el encargado destruirá los datos de carácter personal y deberá certificar por escrito su destrucción al responsable. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

